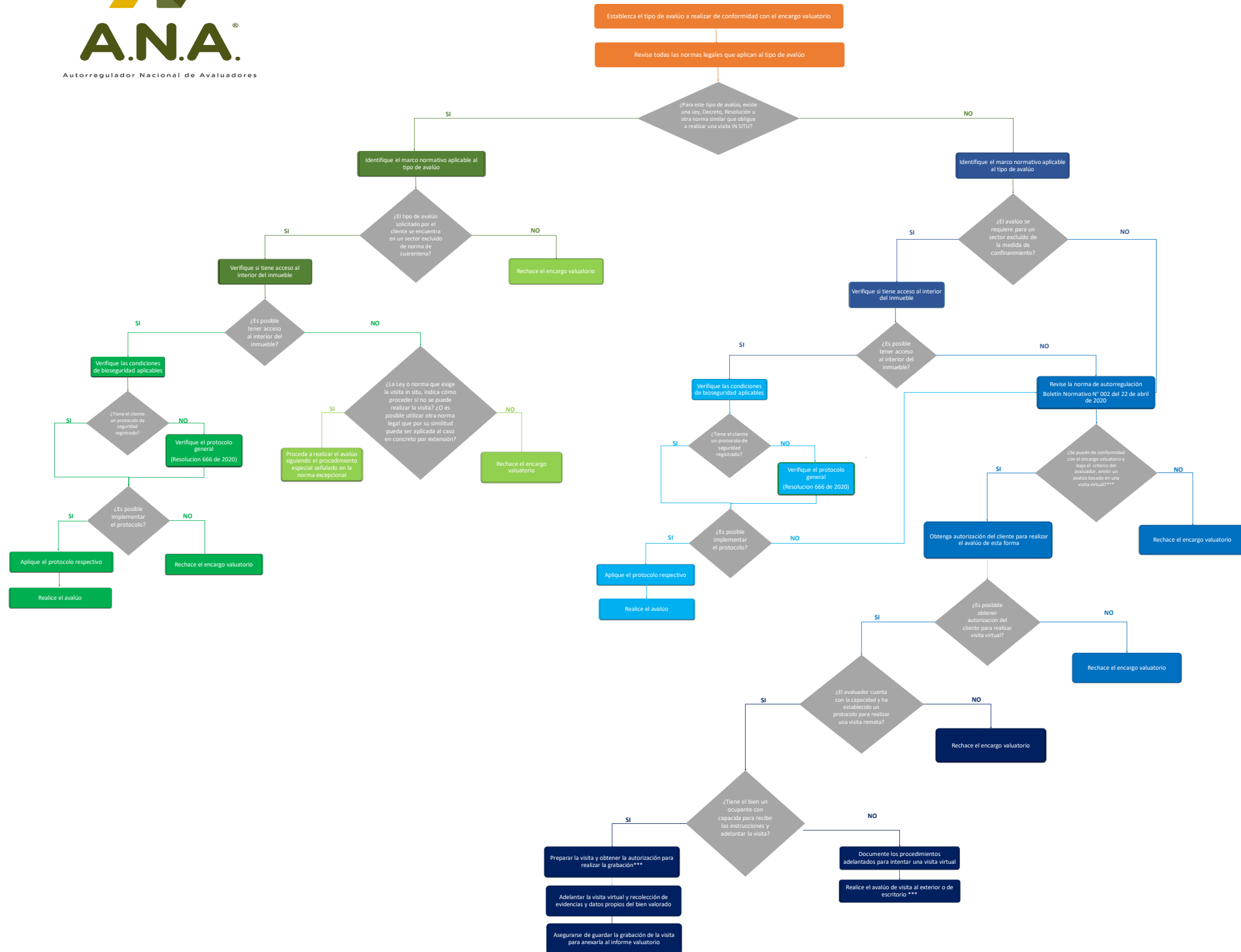


REGLAMENTO DE VISITAS DURANTE LA MEDIDA DE CUARENTENA*



* Este reglamento es aplicable únicamente a la etapa de visita como mecanismo indispensable para la recolección de datos para la elaboración de avalúos mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento obligatorio. El resto del proceso de valoración se realizará de manera normal, esto es sin cambios.

**Extender el alcance de una norma jurídica a supuestos no comprendidos expresamente en ella, por considerar que habría sido voluntad del legislador comprender en la norma a aplicar tales supuestos

***Considerar las condiciones técnicas y operativas, así como las consecuencias que conlleva la aplicación de este procedimiento en la norma de autorregulación contenida en el Boletín Normativo No. 002 de 2020.